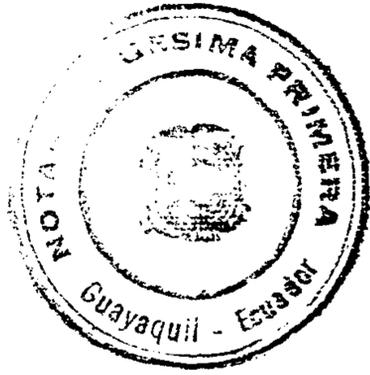


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



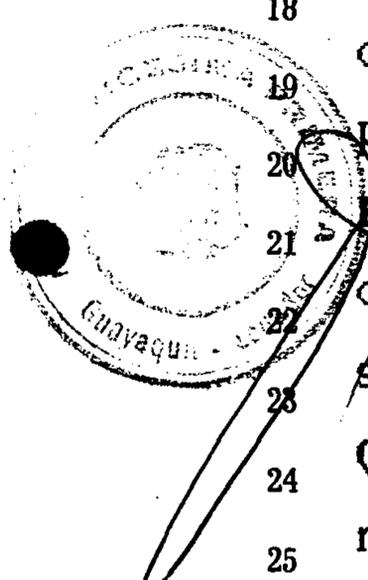
00000002

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA BIENES & RAICES
" BIRASOL " S.A. -----

C U A N T I A: S/5.000.000,00-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante mi, **ABOGADO MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario vigésimo primero del Cantón Guayaquil, comparecen: la señorita **JOANNA MATILDE ALARCON PELAEZ**, soltera, secretaria, por sus propios derechos; **LUISA BRICEÑO CARVAJAL**, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; **MONICA SOLORZANO GUANOLUIZA**, casada, secretaria, por sus propios derechos; **YENNY MONTENEGRO GUERRERO**, soltera, Ing. Com. , por sus propios derechos; **ELIZABETH DEL ROCIO RAMIREZ FIGUEROA**, casada, contadora, por sus propios derechos. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me

presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **BIENES & RAICES "BIRASOL" S.A.** ; las señoritas: **JOANNA MATILDE ALARCON PELAEZ, LUISA BRICEÑO CARVAJAL, MONICA SOLORZANO GUANOLUIZA, YENNY MONTENEGRO GUERRERO y ELIZABETH DEL ROCIO RAMIREZ FIGUEROA**. Todos por



1 sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de
 2 nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA** : La Compañía que se constituye
 3 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
 4 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
 5 aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
 6 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA BIENES &**
 7 **RAICES "BIRASOL" S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**
 8 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
 9 Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará **BIENES &**
 10 **RAICES "BIRASOL" S.A.** , la misma que se regirá por las Leyes del
 11 Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.
 12 **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía se dedicará a la actividad de
 13 adquisición de bienes raíces para beneficiarse de ellos, pudiendo
 14 arrendarlos, venderlos, gravarlos o limitar su dominio en cualquier forma.
 15 La Compañía podrá intervenir como socia o accionistas de otras personas
 16 jurídicas, en su acto de constitución o como adquirente de acciones o
 17 participaciones en compañías que persiguen igual fin. Además podrá
 18 celebrar todo acto o contrato permitidos por las Leyes y relacionados con su
 19 objeto social. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá importar
 20 y exportar y realizar todo acto de compraventa, corretaje, administración,
 21 permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles, y
 22 todo acto de comercio.-**ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
 23 constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir
 24 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
 25 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad
 26 de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de
 27 la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
 28 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones
2 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser
3 aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-**ARTICULO**
4 **SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al cinco
5 mil y serán firmadas por el Gerente General de la Compañía.-
6 **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se
7 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título,
8 previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en
9 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.-
10 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
11 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno
12 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes
13 al título o certificado anulado.-**ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es
14 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las
15 juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
16 voto, en dichas juntas generales.-**ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se
17 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
18 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-**ARTICULO**
19 **DECIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
20 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a
21 los accionistas certificados provisionales y nominativos.-**ARTICULO**
22 **DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones, por aumento de
23 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
24 acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los
25 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder
26 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la
27 Ley de Compañías.-**CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
28 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO**

1 **TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que
2 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se
3 ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente,
4 de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-

5 **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los
6 accionistas legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO**

7 **QUINTO.**-La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
8 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
9 de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente
10 General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
11 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de
12 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
13 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-**ARTICULO**

14 **DECIMO SEXTO.**-La Junta General se reunirá extraordinariamente en
15 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
16 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
17 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
18 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

19 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**-Para constituir quórum en una Junta
20 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de
21 un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
22 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
23 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que
24 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
25 accionistas que concurrieren.**ARTICULO DECIMO OCTAVO.** Los accionistas

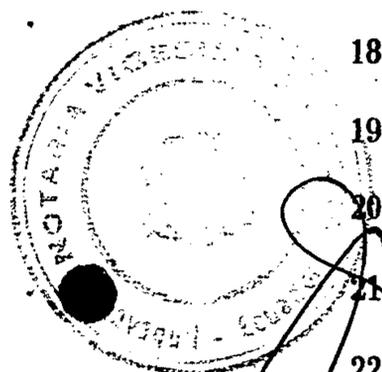
26 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
27 acreditados mediante carta-poder.-**ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las
28 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá
2 y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
3 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
4 proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones
5 si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-
6 **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
7 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
8 necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-**ARTICULO VIGESIMO**
9 **PRIMERO.** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán
10 los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
11 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la
12 junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
13 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos
14 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta
15 General son obligatorias para todos los accionistas.-**ARTICULO VIGESIMO**
16 **TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
17 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un
18 acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que
19 dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
20 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas
21 de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
22 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
23 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-**ARTICULO**
24 **VIGESIMO CUARTO.** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
25 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social
26 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley
27 de Compañías.-**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General
28 Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la



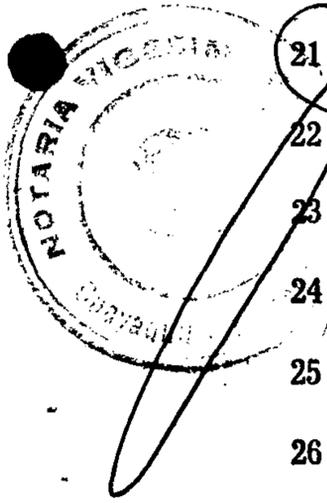
1 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
2 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
3 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
4 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
5 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
6 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
7 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
8 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así
9 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para
10 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse
11 estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO**
12 **SEXTO.** -Atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a)
13 Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,
14 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
15 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán
16 dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán
17 ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en
18 artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver
19 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
20 disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
21 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de
22 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
23 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su
24 caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
25 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad
26 con los presentes estatutos; j) Resolver los asuntos que le corresponden por
27 la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO**
28 **VIGESIMO SEPTIMO.** Atribuciones y deberes del Gerente General y

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAGUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Presidente: a)Ejercer individualmente la representación legal,judicial y
 2 extrajudicial de la compañía;b)Administrar con poder amplio, general y
 3 suficiente los establecimientos,empresas,instalaciones y negocios de la
 4 compañía, ejecutando a nombre de ella,toda clase de actos y contratos sin
 5 mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;c)Dictar el
 6 Presupuesto de ingresos y gastos;d)Manejar los fondos de la sociedad bajo
 7 su responsabilidad, abrir,manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase
 8 de operaciones bancarias,civiles y mercantiles;e)Suscribir pagares, letras de
 9 cambio,y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
 10 Compañía; f)Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de
 11 Ley,constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de
 12 la Junta General,en el primer caso,dirigir las labores del personal y dictar
 13 reglamentos; g)Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
 14 de Accionistas; h)Supervigilar la contabilidad,archivo y correspondencia de
 15 la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)Las
 16 demás atribuciones que le confieren los estatutos;k)suscribir conjuntamente
 17 los títulos de acciones de la Compañía;l)Solamente el Gerente General podrá
 18 disponer hasta doscientos cincuenta salarios mínimos vitales, en cuantías
 19 superiores requerirá de autorización de la Junta de Accionistas.-En los casos
 20 de falta,ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y
 21 Presidente,será reemplazado por el Vicepresidente,quien tendrá las mismas
 22 facultades que el reemplazado.-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El
 23 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
 24 a) Convocar a Junta General de Accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir las
 25 resoluciones de la Junta General;c) Las demás atribuciones y deberes que le
 26 determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta
 27 General de la misma.-El Vicepresidente no ejercerá la representación legal,
 28 judicial ni,extrajudicial,de la sociedad, sino únicamente en los casos en que



1 reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo
2 establecido en el artículo anterior.-**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**

3 Atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
4 trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**

5 **ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas
6 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará
7 en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-

8 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**El capital
9 de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el

10 señor **JOANNA MATILDE ALARCON PELAEZ** ha suscrito cuatro mil
11 seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una
12 y ha pagado el cuarenta por ciento del valor de cada una de

13 ellas.- **LUISA PATRICIA BRICEÑO CARVAJAL** ha suscrito cien
14 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado
15 el cuarenta por ciento del valor de cada una de ellas.-**ELIZABETH DEL**

16 **ROCIO RAMIREZ FIGUEROA** ha suscrito cien acciones ordinarias y
17 nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el cuarenta por ciento
18 del valor de cada una de ellas.- **MONICA PATRICIA SOLORZANO** ha

19 suscrito cien acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y
20 ha pagado el cuarenta por ciento del valor de cada una de ellas , **YENNY**

21 **ELIZABETH MONTENEGRO GUERRERO** ha suscrito cien acciones
22 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el
23 cuarenta por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del

24 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO DE**
25 **LA PRODUCCION.-**Los Accionistas pagarán el sesenta por ciento del valor
26 de cada una de las acciones que han suscrito , en el plazo de dos años. Lo

27 pagarán en numerario.- **CUARTA:** Quedan expresamente autorizados el
28 Abogado **KLEBER VERA GALAZAR** para realizar todas las diligencias



BANCO
DE LA
PRODUCCION S. A.

CERTIFICACION

Hemos recibido de: SRTA. JOANNA MATILDE ALARCON PELAEZ	S/ 1'840.000,00
SRTA. LUISA PATRICIA BRICEÑO CARVAJAL	40.000,00
SRTA. ELIZABETH DEL ROCIO RAMIREZ F.	40.000,00
SRTA. MONICA PATRICIA SOLORZANO G.	40.000,00
ING. YENNY ELIZABETH MONTENEGRO G.	40.000,00

SON:

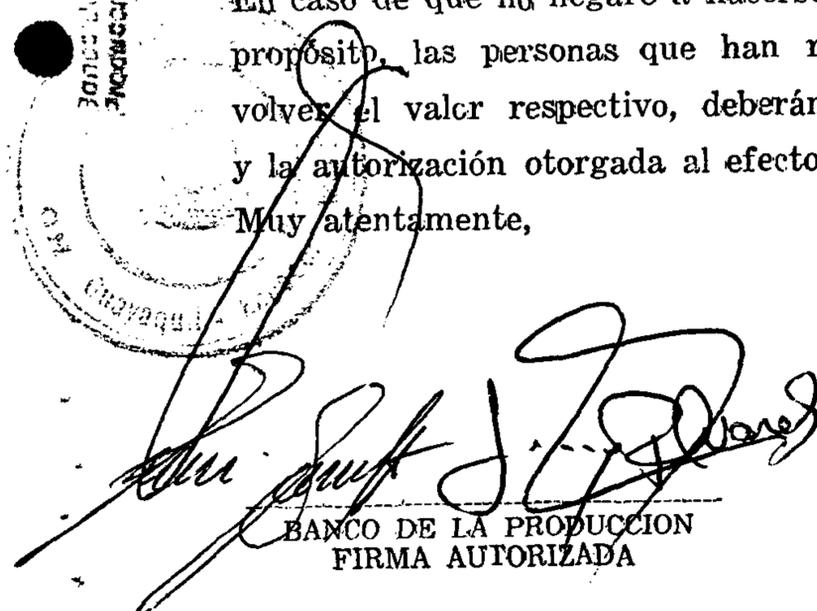
DOS MILLONES 00/100 -----SUCRES S/ 2'000.000,00
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en
este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

BIENES & RAICES "BIRASOL" S.A. -----

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 18 DE 1992
FECHA

AMAZONAS Y JAPON TELFS. 548600 - 550211
APARTADO A-38 QUITO - ECUADOR

AV. 9 DE OCTUBRE 910 Y RUMICHACA
CASILLA 4299 GUAYAQUIL - ECUADOR
TELEFONOS: 36041 - 306515

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
2 Compañía, inclusive la Afiliación a la respectiva Cámara. Agregue usted
3 señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado
4 por el **BANCO DE LA PRODUCCION**.- f) Ilegible.- Abogado
5 **KLEBER VERA GALARZA**.- Registro tres mil setecientos noventa y tres.-
6 Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
7 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la
8 misma que se eleva a Escritura Pública. Se agrega el Certificado de
9 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin,
10 por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en
11 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
12 acto, conmigo el Notario.-Doy fe.-

13
14 *Joanna Matilde Alarcon Pelaez*
JOANNA MATILDE ALARCON PELAEZ

15 Ced. U. No. 091223619-7

16 Cert. de Vot. 002-004

17

18

19

20 *Elizabeth Ramirez Figueroa*
ELIZABETH RAMIREZ FIGUEROA

21 Ced. U. No. 090911317-7

22 Cert. de Vot. 041-252

23

24

25

26 *Jenny Montenegro Guerrero*
JENNY MONTENEGRO GUERRERO

27 Ced. U. No. 090146329-9

28

Cert. de Vot. 323-172

Luisa Briceño Carvajal
LUISA BRICEÑO CARVAJAL

Ced. U. No. 090643113-5

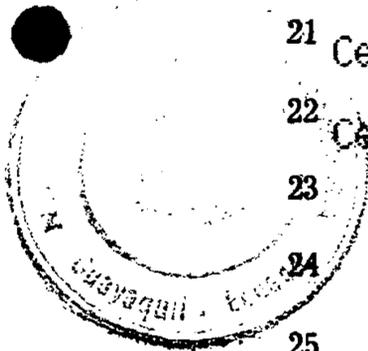
Cert. de Vot. 043-008

Monica Solorzano Guanoluiza
MONICA SOLORZANO GUANOLUIZA

Ced. U. No. 091002045-2

Cert. de Vot. 265-114

Marcos Diaz Casquete
Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

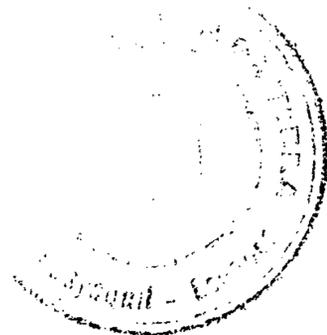


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA,
que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-


ABOG. MARCOS DIAZ CASQUE
Estado Vigésima Primera
Cantón Guayaquil

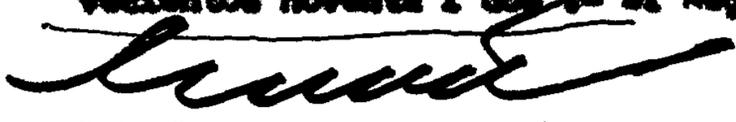
DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz
correspondiente, y en cumplimiento a lo dispuesto
en el Artículo Segundo, de la Resolución
No.92-2-2-1-1-0002495 de fecha catorce de Octubre
de mil novecientos noventa y dos, de la
Superintendencia de Compañías de Guayaquil, tomé
nota de la aprobación de la Constitución de la
Compañía anónima BIENES & RAICES "BIRASOL"
S.A. ,celebrada el día dieciocho de Septiembre
de mil novecientos noventa y dos. Guayaquil Octubre
15 de mil novecientos noventa y dos.-


ABOG. MARCOS DIAZ CASQUE
Estado Vigésima Primera
Cantón Guayaquil



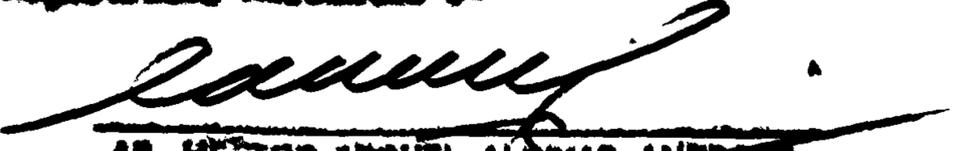
CERTIFICADO : Que - -

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 92-2-1-1-000-2495, dictada el 14 de Octubre de 1.992, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada BIENES & RAICES "BIRASOL" S. A., de fojas 29.678 a 29.686, número 11.128 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 21.103 del Repertorio .- Guayaquil, Octubre veintidos de mil novecientos noventa y dos .- El Registrador Mercantil .-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALZIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

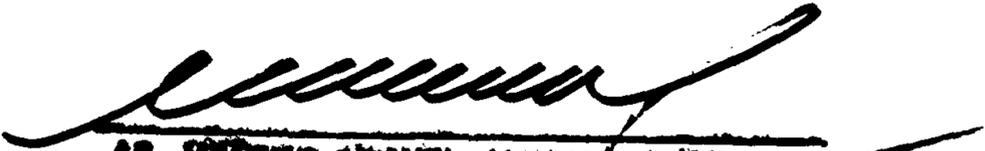
C E R .

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.973 .-- Guayaquil, Octubre veintidos de mil novecientos noventa i dos .-- El Registrador Mercantil .--



AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de la Compañía denominada **BIENES A RAICES "ERASOL" S. A.** .-- Guayaquil, Octubre veintidos de mil novecientos noventa i dos .-- El Registrador Mercantil .--



AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000000019

SC-DA-SG 0009665

Guayaquil, 3 OCT 1992

Señor
Gerente del BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la compañía.

BIENES & RAICES "BIRASOL" S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

ent.